

48

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: SUCESIÓN No. 2020-00259
CAUSANTE : LUIS MARÍA VELÁSQUEZ PENAGOS

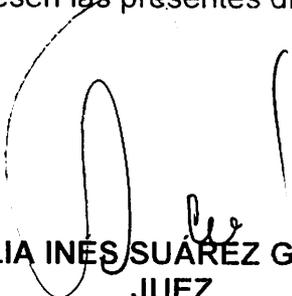
Teniendo en cuenta la aceptación que hace el profesional del derecho, doctor Jorge Acevedo González, en amparo de pobreza, se **requiere** a la amparada, señora Ana Lucinda Rodríguez Montaña, en su calidad de cónyuge sobreviviente, para que acerque a la oficina del doctor ACEVEDO, ubicada en la calle 9 No.7-32 Piso 2º, le otorgue el poder respectivo, para que defienda sus intereses y declare si opta por gananciales o por porción conyugal, conforme lo señalan los artículos 1289 del Código Civil y 492 del Código General del Proceso.

Recordarle a la amparada que el término concedido se encontraba suspendido y a partir del 14 de enero de 2021 cuando el profesional del derecho manifiesta su aceptación, inmediatamente se comienza a contabilizar los términos. Envíese comunicado por medio de cualquier canal digital. Déjense las constancias correspondientes.

Permanecer las presentes diligencias en secretaría hasta el vencimiento del término dado a la amparada.

Una vez lo anterior regresen las presentes diligencias a Despacho.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.